



cuarenta y tres; siendo el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Salas Consistoriales, en hora de las ocho de su noche, previo el oportuno mandamiento y citación para ello, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Oliva de Sarriena, Alcalde primero, por este abussa que fue la sesión se manifestó: Que el expediente que tuvo el honor y satisfacción de arreglar de No. No., en virtud de Superior orden, lo remitió al Excmo. Tribunal competente para su aprobación con fecha diez y ocho de Agosto último: Que en el apareado se sugiere que por su honradez y providad, se ha de distinguir en esta población, el mismo que tiene entendido, se fue entregado en esta Capital al Regidor D. Joaquín Morales de Pedro, para que como persona comprendida del Seno de esta Municipalidad, hiciera su entrega a la misma, lo que no a verificado, a pesar de la discusión y determinación acordada en el día treinta del próximo pasado Setiembre, consecuencia de la orden que en veinte del mismo se se debió dirigirla el Sr. Jefe Político de esta Prov.ª. Semejante comportamiento al que dice no le parece razonable, y mucho menos en una persona que al fin como ind.º de esta Corporación, debia comportarse con el tino y circunspección propia a su clase, sin dar lugar a que este Cuerpo Municipal, fuese aporreado, ni menos reconocido por una casa en que hasta el día se halla inocente y sin la menor culpa en la observancia de las ordenes superiores. Por lo mismo, no puede menud.º el que habla de ponerlo a la consideración de la Corporación, a fin de darle en queja a otro Sr. Jefe Superior Político, por

